



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 262.-

Asunción, 14 de setiembre de 2023

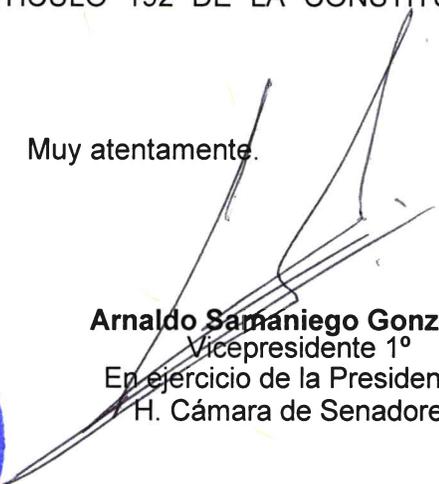
Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 187, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria



Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Carlos Fernández Valdovinos**
Ministerio de Economía y Finanzas

S-2300241



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 187.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los siguientes puntos:

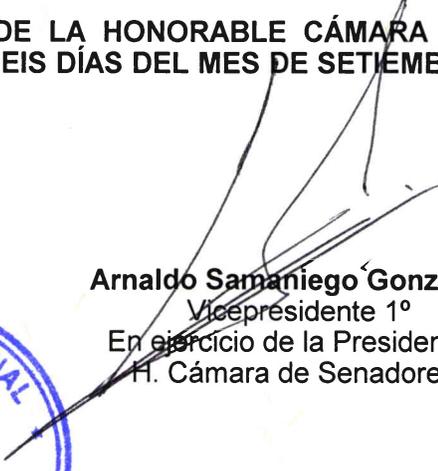
- a) Monto recaudado en concepto del Impuesto al Valor Agregado, en el Departamento Central en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.
- b) Monto que fuera transferido a la Gobernación del Departamento Central, en virtud del artículo 34, inciso I), de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.
- c) Nivel de cumplimiento del artículo 2º del Decreto N° 9144/1999, por parte de la Gobernación del Departamento Central en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.
- d) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

